



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201600371 SEGUIDO CONTRA **MARÍA ALEJANDRA ARANA CURE, PEDRO AMAURY MUNERA BOHORQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR ELIDA ESPINOSA DE PALOMINO, CON FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 1 DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR CONTRA LOS ABOGADOS **PEDRO AMAURY MÚNERA BOHÓRQUEZ Y MARÍA ALEJANDRA ARANA CURE**, PARA EN SU LUGAR: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **PEDRO AMAURY MÚNERA BOHÓRQUEZ** POR HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN DE UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE 3 S.M.L.M.V. **ABSOLVER** A LA ABOGADA **MARÍA ALEJANDRA ARANA CURE**, DE LA VULNERACIÓN AL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/07/2023, PARA NOTIFICAR A **MARÍA ALEJANDRA ARANA CURE, PEDRO AMAURY MUNERA BOHORQUEZ** Y SUS DEFENSORES **LUIS ERNESTO RAMIREZ HERNANDEZ, ALBERTO LUJAN BORDA Y KELVIN DE JESUS MONTES RUIZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Maria Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **410011102000201500009-01** SEGUIDO CONTRA **JORGE OTONIEL BERMEO MANRIQUE**, POR QUEJA FORMULADA POR OMAR ROJAS MOSQUERA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 13 DE FEBRERO DEL 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JORGE OTONIEL BERMEO MANRIQUE** POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4, DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, EN CONCORDANCIA CON LA TRASGRESIÓN DEL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28.8 DE LA MISMA LEY Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 3 MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 27 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JORGE OTONIEL BERMEO MANRIQUE Y SU DEFENSORA PAULA CLARET CUELLAR HERNANDEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **410011102000201400128-01** SEGUIDO CONTRA **CARLOS ANDRES GONZALEZ AREVALO**, POR QUEJA FORMULADA POR LIBIA ROSA CAMPO PILLOIMUE, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 5 DE MARZO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL SEÑOR **CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ARÉVALO** POR MEDIO DE LA CUAL FUE DECLARADO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE TRANSGREDIR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y SANCIONADO CON **EXCLUSIÓN** DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 27 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ANDRES GONZALEZ AREVALO Y SU DEFENSORA SONIA HELENA PERDOMO RESTREPO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700309 SEGUIDO CONTRA PEDRO AMAURY MUNERA BOHORQUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR RITA AMINTA CRECIENTE, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 14 DE JUNIO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, EN EL SENTIDO DE: A- TERMINAR PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO PEDRO AMAURY MÚNERA BOHÓRQUEZ, RESPECTO A LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL C DEL C.D.A., POR HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN. B- CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO PEDRO AMAURY MÚNERA BOHÓRQUEZ, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRINGIR EL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 IBIDEM. C- IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A PEDRO AMAURY MUNERA BOHORQUEZ Y A SU DEFENSOR EDMUNDO NICOLÁS SILVA ROSADO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201303554** SEGUIDO CONTRA **MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO**, POR QUEJA FORMULADA POR **IRLANDA GALVIZ DE SANCHEZ**, CON FECHA **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.935.992 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 11.966 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR EL DESCONOCIMIENTO AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **27 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO** Y A SU DEFENSOR **DIEGO FERNANDO MOSQUERA MANRIQUE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201901791 seguido contra NELSON CORTEZ RODRIGUEZ, por queja formulada por JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE, con fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 24 de febrero de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y **MULTA** de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, al abogado NELSON CORTEZ RODRÍGUEZ, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, en la modalidad de culpa.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/07/2023, para notificar a NELSON CORTEZ RODRIGUEZ Y SU APODERADO CARLOS ANDRES VILLEGAS GUTIERREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201901543 seguido contra HAMILTON ALEJANDRO GONZALEZ PALACIO, por queja formulada por IGNACIO ESNEIDER JARAMILLO TAMAYO - REPRESENTANTE LEGAL LIGA DE CONSUMIDORES DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia dictada el 30 de abril de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, que declaró responsable al abogado HAMILTON ALEJANDRO GONZÁLEZ PALACIO de violar el deber descrito en el artículo 28 numeral 8 e incurrir a título de dolo en la falta del artículo 30 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, en el sentido de imponer como sanción definitiva **censura**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/07/2023, para notificar a HAMILTON ALEJANDRO GONZALEZ PALACIO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201602269 seguido contra WILSON ALBERTO GAVIRIA MEJIA, por queja formulada por NATALIA ANDREA HOLGUIN ZAPATA, con fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de junio de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia en la que encontró al abogado Wilson Alberto Gaviria Mejía responsable de la comisión de la falta descrita en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, a título de dolo, y por lo mismo lo sancionó con suspensión en ejercicio de la profesión por el término de treinta y seis (36) meses y multa de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/07/2023, para notificar a WILSON ALBERTO GAVIRIA MEJIA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 700011102000201900437 seguido contra AMAURY ISMAEL BARRETO ALMARIO, por queja formulada por COMPULSA JUZGADO 2 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS, con fecha doce (12) de julio de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 21 de mayo de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **AMAURY ISMAEL BARRETO ALMARIO** y lo sancionó con censura, como autor de la falta a la debida diligencia profesional descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y vulnerar el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*, de conformidad.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/07/2023, para notificar a AMAURY ISMAEL BARRETO ALMARIO Y SU APODERADO MIGUEL ANGEL PINTO SIERRA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201906051 seguido contra CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ EN CONDICION DE JUEZ 67 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA, por queja formulada por OFICIO JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, con fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 25 de enero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró a CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ, en su condición de Juez 67 Civil Municipal de Bogotá, responsable de cometer falta grave a título de culpa *-grave-*, por incumplir el deber consagrado en el numeral 15 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política, 15 y 29 del Decreto 2591 de 1991 y 196 de la Ley 734 de 2002, sancionándola con suspensión de un (1) mes en el ejercicio del cargo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/07/2023, para notificar a CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ EN CONDICION DE JUEZ 67 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201901514 SEGUIDO CONTRA **NORENA PATRICIA HERNANDEZ TRUJILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR **MIRIAM DE JESUS VALENCIA DE CABRERA**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE ABRIL DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** A LA ABOGADA **NORENA PATRICIA HERNÁNDEZ TRUJILLO** CON **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES** EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, AL ENCONTRARLA RESPONSABLE DE INCURRIR, A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 36.2 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28.11 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/07/2023, PARA NOTIFICAR A **NORENA PATRICIA HERNANDEZ TRUJILLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201901211 SEGUIDO CONTRA **LIGIA ASTRID AGREDO DIAZ**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE BARRANQUILLA, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ A LA ABOGADA **LIGIA ASTRID AGREDO DÍAZ**, DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, Y QUEBRANTAR EL DEBER PROFESIONAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN UNA **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/07/2023, PARA NOTIFICAR A **LIGIA ASTRID AGREDO DIAZ** Y SU DEFENSOR **JAIRO JUNIOR GUTIERREZ ORTEGA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201500873 SEGUIDO CONTRA **GUILLERMO DIONISIO MUÑOZ OROBIO**, POR QUEJA FORMULADA POR **JACQUELINE COBO GUERRA**, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 6 DE MARZO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO GUILLERMO DIONISIO MUÑOZ OROBIO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.987.408, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 10.452 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SUSPENSIÓN DE CINCO (5) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A TRES (3) S.M.L.M.V. POR LA INCURSIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 Y LA TRASGRESIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONDUCTA IMPUTADA A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/07/2023, PARA NOTIFICAR A **GUILLERMO DIONISIO MUÑOZ OROBIO**, SU APODERADO **MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO** Y SU DEFENSORA **MARÍA CRISTINA RAMIREZ SARRIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902328 SEGUIDO CONTRA **ANDRES RICARDO ALFONSO REYES**, POR QUEJA FORMULADA POR **ANDRES HERNANDEZ LARA**, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 10 DE JULIO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE SE SANCIONÓ AL ABOGADO ANDRÉS RICARDO ALFONSO REYES CON DOS MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y VIOLAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/07/2023, PARA NOTIFICAR A **ANDRES RICARDO ALFONSO REYES** Y SU DEFENSOR **MARIO MANUEL LEON PULIDO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

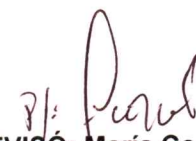
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201900431 SEGUIDO CONTRA **LIZA FERNANDA CONTRERAS ZAMORA**, POR QUEJA FORMULADA POR CINDY BERNAL RUEDA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 6 DE MAYO DE 2021 EMITIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA EN LA CUAL SE SANCIONÓ A LA ABOGADA LIZA FERNANDA CONTRERAS ZAMORA CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR CUATRO (4) MESES, DECLARÁNDOLA RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 8 DEL ART. 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCUMPLIR CON EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/07/2023, PARA NOTIFICAR A **LIZA FERNANDA CONTRERAS ZAMORA** Y SU DEFENSOR **CAMILO ERNESTO DELGADO HERRERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230011102000201900032 seguido contra **DEBORA ACUÑA ARROYO JUEZA SEGUNDA PROMISCO MUNICIPAL DE SAHAGUN**, por queja formulada por **DE OFICIO JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SAHAGUN**, con fecha **DIECINUEVE (19) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: REVOCAR** la sentencia del 23 de febrero de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, a través de la cual fue declarada responsable disciplinariamente a la doctora Débora Elena Acuña Arroyo, en su condición de juez segundo promiscuo municipal de Sahagún (Córdoba), por la incursión en la prohibición establecida en el artículo 154.3 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, falta grave atribuida a título de culpa. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **ABSOLVER** de responsabilidad disciplinaria a la doctora Débora Elena Acuña Arroyo por el cargo formulado por parte de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba.

El presente **EDICTO** se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **27/07/2023**, para notificar a **DEBORA ACUÑA ARROYO JUEZA SEGUNDA PROMISCO MUNICIPAL DE SAHAGUN Y JUAN FRANCISCO PÉREZ PALOMINO APODERADO DE CONFIANZA**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Revisó: 
Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 04

Elaboró: 
Luis Fernando Becerra Pito
Auxiliar Judicial Grado 01

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.